



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
<b>SECCION</b>	DIRECCION DE INVERSION PUBLICA
<b>NUMERO DEL OFICIO</b>	001
<b>EXPEDIENTE</b>	

Mexicali, Baja California a 02 de Enero del 2014.

**Dependencias y Entidades Paraestatales  
De la Administración Pública Estatal.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas con fundamento en los artículos 24 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 2, 8 y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, tiene a bien hacer de su conocimiento los Rangos que deberán observarse en el Ejercicio del Presupuesto, para la Formulación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, cuyo financiamiento contemple únicamente la participación de la Federación o la combinación de Recursos Estatales y Federales, así como para la ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con éstas, cuyo financiamiento contemple la participación del Estado, de la Federación o la combinación de ambas, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Estos rangos se han obtenido conforme lo dispone el Artículo 3 fracción IX y Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; para que sean aplicados atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, de acuerdo a lo siguiente:

Anexo 8. MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencia y Entidades
	15,000	147	504
15,000	30,000	168	725
30,000	50,000	189	945
50,000	100,000	210	1,166
100,000	150,000	231	1,391
150,000	250,000	263	1,680
250,000	350,000	284	1,890
350,000	450,000	305	2,006
450,000	600,000	326	2,226
600,000	750,000	336	2,342
750,000	1,000,000	368	2,562
1,000,000		389	2,678

1



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
<b>SECCION</b>	DIRECCION DE INVERSION PUBLICA	
<b>NUMERO DEL OFICIO</b>	001	
<b>EXPEDIENTE</b>		

**Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	226	111	2,006	1,559
15,000	30,000	278	142	2,226	1,670
30,000	50,000	336	168	2,562	2,006
50,000	100,000	389	194	3,119	2,336
100,000	150,000	446	226	3,675	2,783
150,000	250,000	504	252	4,232	3,339
250,000	350,000	614	305	4,904	3,675
350,000	450,000	667	336	5,345	4,006
450,000	600,000	782	389	6,353	4,788
600,000	750,000	893	446	7,235	5,460
750,000	1,000,000	998	504	8,127	6,122
1,000,000		1,061	557	9,125	6,899

El monto máximo para la contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, de servicios relacionados con la obra, tales como estudios de factibilidad y de ingeniería, incluyendo los de impacto ambiental que se vinculen con proyectos de infraestructura, podrá ser hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de inversión estimado para proyectos de infraestructura de la dependencia o entidad.

Todas las operaciones deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en el cuadro anterior.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La suma de los montos de los contratos que se realicen con sustento en lo anterior, no podrán exceder del treinta por ciento del Presupuesto Autorizado a las Dependencias y Entidades Ejecutoras de Obras Públicas, Servicios y Adquisiciones, cuando apliquen la normatividad federal, y no podrán exceder del treinta y cinco por ciento, cuando aplique la normatividad estatal para Obra Pública y Adquisiciones.

En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o el Órgano de Gobierno de la Entidad Ejecutora, bajo su responsabilidad, podrán fijar un porcentaje mayor a los indicados, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Estatal de Control.

1



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
SECCION	DIRECCION DE INVERSION PUBLICA
NUMERO DEL OFICIO	001
EXPEDIENTE	

Es oportuno precisar que cuando las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal sean las que por sí mismas realicen las Contrataciones de Obras Públicas en términos de las Leyes de Obras Públicas Federal y Estatal y la Ley de Adquisiciones Federal y Estatal; los montos que se mencionan en el presente oficio, se calcularán de acuerdo con el Presupuesto Autorizado que a cada una de ellas le corresponda ejercer y bajo ningún motivo, podrá considerarse el monto autorizado por sector para efectos de Aplicación de los Rangos de Contratación que se mencionan.

En el caso de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y Entidades del Estado de Baja California, con recursos 100% estatales, deberá observar la Aplicación de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento**, siendo los rangos siguientes:

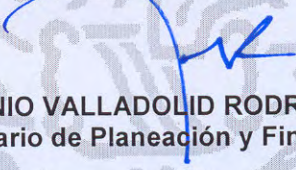
Monto	Procedimiento de Contratación
Hasta 2,000 vsmd*	Adjudicación Directa
De 2,000.1 a 4,000 vsmd	Adjudicación Directa, obteniendo por lo menos tres cotizaciones
De 4,000.1 a 13,000 vsmd	Invitación
De 13,000.1 vsmd en adelante	Licitación Pública

Vsmd\* número de veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Baja California, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar, formalizar o modificar contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cualquier naturaleza y Obra Pública, cuando cuenten con los Recursos Aprobados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para tales efectos deberán contar con el Oficio de Aprobación correspondiente.

En casos excepcionales podrán convocar sin contar con los recursos aprobados previa autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ATENTAMENTE

  
ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ  
Secretario de Planeación y Finanzas.

SECRETARIA DE PLANEACION  
Y FINANZAS DEL ESTADO  
ESPACHADO

JAN 03 2014

ESPACHADO  
DIRECCION  
DE INVERSION PUBLICA

- C.c.p. Francisco Arturo Vega de la Madrid.- Gobernador Constitucional del Estado de B.C.  
Bladimiro Hernández Díaz.- Contralor General del Estado  
Loreto Quintero Quintero.- Oficial Mayor de Gobierno  
Miguel Ángel López Arroyo.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la S.P.F.  
Isauro López Cárdenas.- Subsecretario de Finanzas de la S.P.F.  
Ana Delia Quintero López.- Directora de Inversión Pública de la S.P.F.  
Archivo

AVR/MALA/ADQL/NLM/Patty.